Industria Nacional del Cemento

¡Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

INC N° 018 /2016

ADENDA N° __ AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 071/2.014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "BOLPAR S.A." EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2014 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACIAS PARA ENVASES DE CEMENTO PORTLAND".----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 20 días del mes de Enero del año 2016, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **BOLPAR S.A.,** con **RUC N° 80016796-1**, en adelante denominada LA PROVEEDORA, representada en este acto por su Representante Legal, el **SR. EUSEBIO RAMON AYALA, con C.I. N° 494.733**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 071/2014 y sus Adendas, PARA AMPLIAR EL CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 034/2016, de fecha 20/01/2016,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 071/2014, y a las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" queda convenida MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO INC N° 071/2014 y sus ADENDAS, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; Cláusula Quinta: PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE LOS BIENES, del Contrato Principal.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 071/2014, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE LOS BIENES.-

Por medio de este acuerdo se conviene ampliar el monto Contrato Principal N° 071/2014 de fecha 12/06/2014 hasta la suma de **Gs. 295.200.000** (Guaraníes Doscientos Noventa y Cinco Millones Doscientos Mil) IVA incluido, para el suministro de 160.000 unidades de bolsas para envases de cemento del tipo CPII-F-32 Fillerizado correspondiente al (Ítem 2).----------

El aumento está sujeto a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total ampliado, de conformidad a la Cláusula Décima del Contrato Principal. Este requisito es indispensable y condicionante para la ampliación del Contrato respectivo.-

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal y sus adendas quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

BOLPAR S.a.

SR. EUSEBIO RAMON AYALA
REPRESENTANTE LEGAL
BOLPAR S.A.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO